01

Notaría 32

PC

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANTACAÑARIKA SOCIEDAD ANÓNIMA

24 DE FEBRERO DEL 2016

US $ 800,00

QUITO, 24 DE FEBRERO DEL 2016

02

Factura: 002-001-000011746

20161701032O00247

Notaría 32

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032O00247

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (16:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712267689
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO RIBADENEIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704877446

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

03

Factura: 002-001-000011745

20161701032P00566

Notaría 32
María Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00566

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE FEBRERO DEL 2016, (16:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712267689	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COELLO CAZAR KATALNA GIOVANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711495232	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SILVA LIZANA MIRTA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704766854	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DELGADO VINUEZA FREDDY RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710878842	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

+1

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

2016-17-01-032-P00566

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SANTACAÑARIKA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: US $ 800,00

DI:....COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO MECÁNICO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO; SEÑORA KATALINA GIOVANNA COELLO CAZAR POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE PROFESIÓN INGENIERA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO; SEÑORA MIRTA LEONOR SILVA LIZANA POR SUS PROPIOS Y

PERSONALES DERECHOS DE NACIONALIDAD CHILENA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN PROFESORA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO; Y, SEÑOR FREDDY RAUL DELGADO VINUEZA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA**: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **SANTACAÑARIKA SOCIEDAD ANONIMA**, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: **UNO)** SEÑOR **JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

PROFESIÓN INGENIERO MECÁNICO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO; **DOS)** SEÑORA **KATALINA GIOVANNA COELLO CAZAR** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE PROFESIÓN INGENIERA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO; **TRES)** SEÑORA **MIRTA LEONOR SILVA LIZANA** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DE NACIONALIDAD CHILENA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN PROFESORA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD D QUITO; Y, **CUATRO)** SEÑOR **FREDDY RAUL DELGADO VINUEZA** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **SANTACAÑARIKA SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA EXTRACCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXPORTACIÓN DEL JUGO DE CAÑA. **ARTICULO TERCERO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** PARA EL

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPLEMENTARIAMENTE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ADQUIRIR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE TERCEROS LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS FABRICANTES, DISTRIBUIDORAS O COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS AFINES A SU OBJETO SOCIAL; ADICIONALMENTE PODRÁ INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ÉSTAS, TENER, ADQUIRIR Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES; PODRÁ ACEPTAR Y TOMAR A SU CARGO CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES O CONTRATOS DE COMISIÓN, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS, EVALUACIONES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADOS A SU OBJETO SOCIAL Y A LOS PROYECTOS EN QUE SE ENCUENTRE INVOLUCRADA Y ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADOS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DE LOS PAÍSES CON LOS CUALES DESARROLLE SUS ACTIVIDADES DERIVADOS DE TALES CONCURSOS Y LICITACIONES O CONTRATOS. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; SIN EMBARGO DE LO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32

ANTERIOR, EL PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE, O LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TIENE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DE EL CORAZÓN, PARROQUIA EL CORAZÓN, CANTÓN PANGUA, PROVINCIA DE COTOPAXI, REPÚBLICA DEL ECUADOR; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, DELEGACIONES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES AL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. **ARTÍCULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS**: LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SU TRANSFERENCIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE O POR LA PERSONA QUE LO REPRESENTE, DEBIENDO COMUNICAR DE LA CESIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE NOTA ESCRITA CONJUNTA O SEPARADA O MEDIANTE EL PROPIO TÍTULO, POR EL CEDENTE Y CESIONARIO A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS COMO DISPONE

LA LEY. **ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ÉSTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIAS:** EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DEBIENDO OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTA GENERALES. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ NI EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL

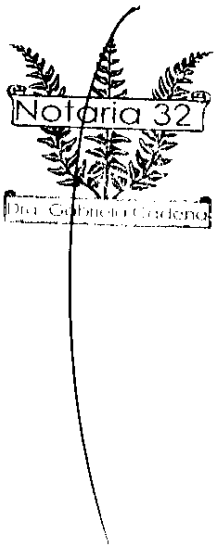

CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS EN LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.-** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTE EN LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO ACCIONES HAYAN DE CORRESPONDERLE CON ARREGLO A SU APORTACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER

ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL; E) ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS; F) FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: G) ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE PODERES GENERALES; I) CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES; J) EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE IMPONGA LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- EL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y, SUSCRIBIR, CON EL GERENTE GENERAL, LAS ACTAS RESPECTIVAS; Y, **D)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR,

TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES Y SIN PERJUICIO DE LOS MISMOS, LOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL; **B)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL INVENTARIO DETALLADO Y PRECISO DE LAS EXISTENCIAS, ASÍ COMO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; **D)** CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE ESTUVIEREN ENCOMENDADAS; **E)** CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; **F)** ADMINISTRAR LOS BIENES E INTERESES DE LA COMPAÑÍA CIÑÉNDOSE A LAS LÍNEAS DE POLÍTICA GENERAL Y A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA JUNTA GENERAL; **G)** CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA; **H)** PREPARAR ANUALMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS PRESUPUESTOS FINANCIEROS Y DE

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32

GASTOS PARA LA COMPAÑÍA; **I)** AUTORIZAR EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, CON SU FIRMA, LA INSCRIPCIÓN DE LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE LAS MISMAS, AL IGUAL QUE LAS ANOTACIONES DE LAS CONSTITUCIONES DE DERECHOS REALES SOBRE TALES ACCIONES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO DE LAS MISMAS; **J)** NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA; **K)** EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS POR LOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA DERECHOS O CONTRAIGA OBLIGACIONES; **L)** FIJAR LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; ASÍ COMO ACEPTAR LAS RENUNCIAS QUE ÉSTOS PRESENTAREN; **M)** CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD; **N)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **O)** SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; **P)** VIGILAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y MÁS PERSONAL DE LA COMPAÑÍA E INFORMAR SOBRE EL PARTICULAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO FUERE NECESARIO; **Q)** ESTUDIAR LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES Y LLEVAR EL PARTICULAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **R)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; **S)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL APODERADOS GENERALES; **T)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS

EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; **U)** MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; **V)** EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGESIMO.- COMISARIOS:** LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECIDIR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR INCURRIR EN UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** LAS OCHOCIENTAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

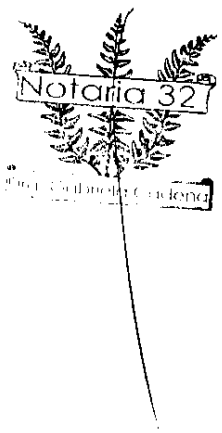

FUNDADORES Y PAGADAS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: ----------

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NÚMERO DE ACCIONES**	**% CAPITAL TOTAL**
JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA	424,00	424,00	424	53%
KATALINA GIOVANNA COELLO CAZAR	176,00	176,00	176	22%
MIRTA LEONOR SILVA LIZANA	120,00	120,00	120	15%
FREDDY RAUL DELGADO VINUEZA	80,00	80,00	80	10%
TOTAL	**800,00**	**800,00**	**800**	**100%**

LA INVERSIÓN QUE REALIZAN TODOS LOS ACCIONISTAS ES NACIONAL. **DECLARACIÓN JURAMENTADA**: CONFORME AL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: "UNA VEZ INSCRITA LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, ESTO ES US $ 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, YA QUE LAS APORTACIONES SON EN NUMERARIO". CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE SE SOMETEN A LA MISMA Y TODA LA INFORMACIÓN ES REAL Y FIDEDIGNA. **CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** LOS ACCIONISTAS

FACULTAN AL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, MUNICIPALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA

C.C. 1712267689

C.V.

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

KATALINA GIOVANNA COELLO CAZAR

C.C. 1711495232

C.V.

MIRTA LEONOR SILVA LIZANA

C.C. 170476685-4.

C.V.

FREDDY RAUL DELGADO VINUEZA

C.C. 1710818842.

C.V.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 171226768-9
ESTADO CIVIL: CASADO
VERONICA GRACIELA
NICOLALDE JAQUE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA SABINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

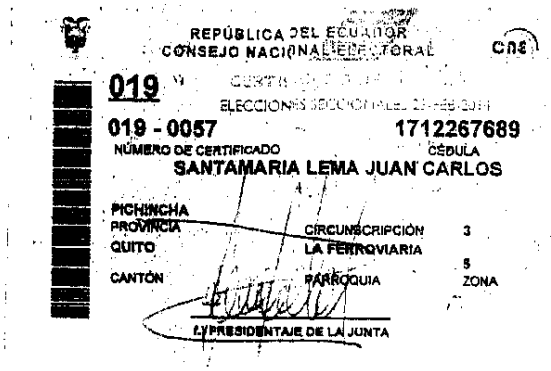
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
019
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
019 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712267689
CÉDULA
SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO
CANTÓN
LA FERROVIARIA
PARROQUIA
5
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P ....00566.....

FACTURA Nº ....11345.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ....1.... foja (s), útil (es).

Quito, 24 FEB 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171149523-2

APELLIDOS Y NOMBRES
COELLO CAZAR
KATALINA GIOVANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLO JOSE ANTONIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAZAR MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 32

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711495232
CÉDULA

COELLO CAZAR KATALINA GIOVANNA

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO		IÑAQUITO	1
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P ....00566........

FACTURA Nº ....17445........

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ....1.... foja (s) útil (es).

Quito, ...24 FEB 2016....

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

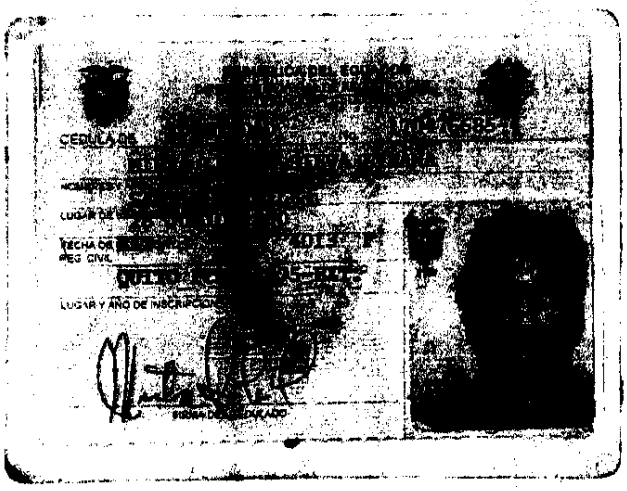

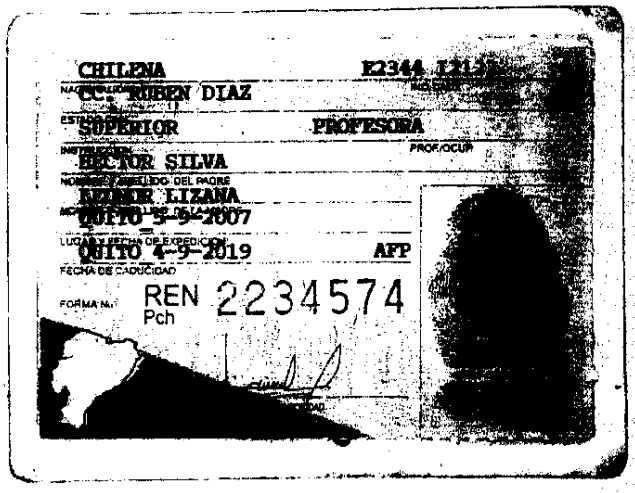

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P ..... 0056 .....

FACTURA Nº ..... 1745 .....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... 1 ..... foja (s) útil (es)

Quito, 24 FEB 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171087884-2
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VINUEZA
FREDDY RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MISCHELE ALEJANDRA
GALARRAGA CHIRIBOGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO RAUL AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA FANNY AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

031
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

031 - 0215 1710878842
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO VINUEZA FREDDY RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
1
ZONA

I.J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P ..... 00566 .....
FACTURA Nº ..... 1795 .....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ..... 1 ..... foja (s) útil (es).

Quito, 24 FEB 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724338
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704877446 RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SANTACAÑARIKA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0114.00	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0116.09	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS DE FIBRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/02/2016 7.59 AM

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 00560

FACTURA Nº 11745

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 24 / FEB / 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

22/02/2016 7.59 AM

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANTACAÑARIKA SOCIEDAD ANÓNIMA.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro (24) de febrero del año dos mil dieciséis.- PC

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

COLEGIO DE NOTARIOS DE ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PANGUA

...ZON: Que, con esta fecha se halla inscrita la primera copia de la Constitución de Compañía Santacañarika S.A. siendo sus accionistas los señores **JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA, KATALINA GIOVANNA COELLO CAZAR, SILVA LIZANA MIRTA LEONOR Y FREDDY RAUL DELGADO VINUEZA**, bajo la Partida No. **DIEZ (10)**, y a fojas: 18, 19, 20, 21 y 22, del Libro-Registro de Mercantil; y, bajo el No. 10, del Libro Mercantil formado en este año

El Corazón, marzo 16 de 2016.

Dr. Hugo O. Trávez Moreno
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON PANGUA

Telf. 032 684-157 Ext. 117
Calles: Sucre y Ramón Campaña